

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 22 de noviembre de 2006.–El alcalde-presidente, Julián Fuentesilla García.
06/16107

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/06.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público, para general conocimiento que esta Corporación, en sesión extraordinaria de Pleno, de fecha 24 de octubre de 2006, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, de aprobación del expediente de modificación presupuestaria, número 1/06, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

PARTIDA	AUMENTO
12.15100	3.000,00 euros
12.62400	12.000,00 euros
43.22706	4.450,09 euros
43.22707	10.000,00 euros
43.62305	10.000,00 euros
43.68201	5.000,00 euros
44.21301	10.000,00 euros
44.60101	8.000,00 euros
44.60109	12.000,00 euros
51.60102	5.000,00 euros
51.60104	12.000,00 euros
51.60111	4.000,00 euros
51.61109	20.000,00 euros
51.62303	2.000,00 euros
52.62304	39.529,00 euros

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

PARTIDA	AUMENTO
12.62000	10.000,00 euros
31.16105	573,11 euros
45.22607	12.000,00 euros
51.62400	17.590,00 euros
TOTAL:	197.142,20 euros

Recursos a utilizar: Remanente líquido de Tesorería, partida 870, por un importe de 197.142,20 euros.

Udías, 28 de noviembre de 2006.–El Alcalde, Fernando Fernández Sampedro.
06/16125

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/06.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 10 de

octubre de 2006, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	11.074,38
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y/O SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS	11.074,38

El total importe anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de tesorería disponible.

Mazcuerras, 14 de noviembre de 2006.–El presidente (Firma ilegible).
06/16108

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de resolución de expediente sancionador número G-11/06.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar la Resolución del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

–Número del expediente : G-11/06.

–Datos de denunciado: Don Manuel Aja Pernía.

–N.I.F.: 72.128.940-C.

–Domicilio: Calle Leonor de la Vega, 5 (Torrelavega) C.P. 39300.

RESOLUCIÓN

Vistas las actuaciones correspondientes al expediente sancionador G-11/06, en base a los siguientes

HECHOS PROBADOS

1. En fecha 21 de febrero de 2006, fue dictado acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador de referencia, mediante el que se imputaba a don Manuel Aja Pernía, con D.N.I.: 72.128.940-C y domicilio en c/ Leonor de la Vega, 5 7º Torrelavega (CP 39300), la comisión de dos infracciones al artículo 83.10 de la Ley 8/2003 de 24 de abril, de Sanidad Animal, en base a los siguientes

HECHOS:

Transportar una cabra, el día 22 de octubre de 2005, en la parte trasera de un vehículo furgoneta Mixta marca IVECO con matrícula V-6863-DU por la carretera A-67 a la altura de Santa Cruz de Iguña, advirtiéndose las siguientes irregularidades:

a) Carencia de Tarjeta de Registro de vehículo regulada por Orden de la Consejería de Ganadería de 11 de junio de 2002.

b) No presenta certificado de desinfección en vigor.

2.Devuelta la notificación del Acuerdo de Inicio por "Caducado en Lista de Correos", éste fue publicado en el B.O.C. en fecha 25 de mayo de 2006.

3. Finalizado el plazo preceptivo no se presentaron alegaciones al mencionado Acuerdo de Inicio.

4. En fecha de 20 de junio de 2006, el Órgano instructor dictó Propuesta de Resolución en el expediente de referencia proponiendo imponer una sanción de 600 euros

por el ejercicio de la actividad de transporte en vehículo no autorizado para tal fin así como la sanción de apercibimiento por la carencia de certificado de desinfección del vehículo.

Devuelta la notificación de la propuesta por Correos por ausencia del interesado, ésta fue publicada el 18/08/2006 en el B.O.C.

5. Finalizado el plazo para interponer alegaciones contra la Propuesta de Resolución el interesado no presenta ninguna.

6. De la denuncia del SEPRONA de la Guardia Civil de Selaya de fecha 23 de noviembre de 2005 y de la Base de Datos oficial de la Dirección General de Ganadería, queda acreditado como hecho probado que don Manuel Aja Pernía transportaba una cabra, el día 22 de octubre de 2005 en un vehículo furgoneta Mixta marca IVECO con matrícula V-6863-DU por la carretera A-67 a la altura de Santa Cruz de Igüña, careciendo de la Tarjeta de registro de Vehículos y de certificado de desinfección en vigor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Dirección General de Ganadería, es el órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria; Real Decreto de Transferencias 3114/1982, de 24 de julio; Decreto 18/2000, de 17 de marzo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II.- Los mencionados hechos probados se enmarcan dentro de las siguientes infracciones:

- Infracción LEVE del artículo 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que tipifica "el ejercicio de actividades.. de transporte de animales... sujetas al requisito de autorización previa, sin haber solicitado en plazo su renovación, o sin cumplir requisitos meramente formales o en condiciones distintas a las previstas en la normativa legal vigente, siempre que ello no esté tipificado como falta grave o muy grave", por el ejercicio de actividad de transporte de animales en vehículo no autorizado para tal fin".

Y ello en relación a lo dispuesto en el artículo 47.1 de la citada Ley 8/2003 que establece que "los medios de transporte de animales, salvo de animales domésticos, deberán estar autorizados ... por la comunidad autónoma en que radiquen".

- Infracción LEVE de conformidad con el artículo 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, según el cual se considera infracción leve "el ejercicio de actividades.. de transporte de animales... sujetas al requisito de autorización previa, sin haber solicitado en plazo su renovación, o sin cumplir requisitos meramente formales o en condiciones distintas a las previstas en la normativa legal vigente, siempre que ello no esté tipificado como falta grave o muy grave" por carecer el remolque de Certificado de Desinfección.

Y ello en relación a lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley 8/2003 que establece que "los vehículos o medios de transporte utilizados, una vez realizada la descarga de animales, deben ser limpiados de residuos sólidos, lavados y desinfectados con productos autorizados en el centro de limpieza y desinfección más cercano habilitado a tal fin, el cual expedirá un justificante de la labor realizada, que deberá acompañar al transporte"

III.- De las mencionadas infracciones, se considera responsable a don Manuel Aja Pernía, en base a la Denuncia nº 854 del SEPRONA de la Guardia Civil de Selaya de

fecha 23-11-05 y de la Base de Datos oficial de la Dirección General de Ganadería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, para las infracciones señaladas puede corresponder la sanción de 600 a 3.000 euros de multa o apercibimiento.

V.- Considerando las circunstancias concurrentes y en aplicación del principio de proporcionalidad,

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

- Imponer a don Manuel Aja Pernía la sanción de seiscientos euros (600 euros) de multa por el ejercicio de actividad de transporte de animales en vehículo no autorizado para tal fin.

-Imponer a don Manuel Aja Pernía la sanción de apercibimiento por la carencia del certificado de desinfección del vehículo.

Acompaña esta resolución impreso modelo 046.

Frente a dicha resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria, en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, del Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 26 de septiembre de 2006.-El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

Santander, 26 de octubre de 2006.-El director general de Ganadería, Manuel Quintanal Velo.

06/15698

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador número G-57/06.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar del Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente Anuncio:

-Número del expediente : G-57/06.

-Datos del denunciado: Don Jesús Nin Génova.

-N.I.F.: 14.947.247-F.

-Domicilio: Bº Las Llamas Urbanización Revigelde, 17 (C.P. 39849) - Marrón.

La Dirección General de Ganadería, a petición del Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de la Denuncia de la Policía Local de Astillero de fecha 16 de agosto de 2006 y Nº R de E 13352, ha tenido conocimiento de que por parte de don Jesús Nin Génova, con N.I.F.: 14.947.247-F y domicilio en Bº Las Llamas Urbanización Revigelde número 17 Marrón (CP 39849), se han realizado los siguientes